



AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 1º DE AGOSTO DE 2022					
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 4186 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 83 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 del 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.					
TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN
GJO-131	PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA	830508421	047-2019	\$10.341.825, más los intereses y/o indexación	Resolución No. 147 del 17 de septiembre de 2021 "Por la cual se ordena seguir adelantando con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 47-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra de la empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GJO-131"
					AVISO No. 85


AURA LUJANA PEREZ SANTISTEBAN

Proyecto: Luis Alfredo Vanegas M

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 147 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 47-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GJO-131"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el Grupo de Información y Atención al Minero la Resolución Número VSC No 1205 del 19 de octubre de 2016 *"Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No GJO-131 y se toman otras determinaciones"*, la resolución No Resolución Número VSC 000070 del 29 de febrero de 2016 *"Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No GJO-131 y se toman otras determinaciones"*, Ejecutoriada y en firme el día 26 de mayo de 2016, en dicho acto administrativo se declaró que la empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:
 - La suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.341.825) M/CTE más la indexación que se cause desde que se hace exigible la obligación hasta el pago efectivo de la misma, por concepto de multa correspondiente a 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Que a través de auto No 306 del 13 de mayo del 2019 libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro No 47-2019
3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.
4. Así las cosas, se envió notificación del mandamiento de pago por correo certificado a empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421 a través de los siguientes radicados
 - Radicado No: 20201220395551 a la dirección calle 4 sur calle 4 sur 0 MZ 3 CS 7ª CONJUNTO QUINTAS DEL BLOQUE de fecha 7 de julio del 2020 la cual fue devuelta, de acuerdo a la guía de entrega de cadena.
5. Así las cosas y actuando conforme a lo establecido en el artículo No 568 del Estatuto Tributario se procedió publicar aviso No 60 del 29 de septiembre del 2020 en un lugar visible de la entidad y en la página web, el Mandamiento de pago.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 47-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GJO-131

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 47-2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No GJO-131, en contra de la empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.341.825) M/CTE** más la indexación que se cause desde que se hace exigible la obligación hasta el pago efectivo de la misma, por concepto de multa correspondiente a 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscrites.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la empresa PROYECTOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT: 830508421

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el día 17 del mes de septiembre del 2021

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo